

Andrés, Boca Chica.

Artículo 13.- Se autoriza al señor César A. Bobadilla a utilizar parte de los 60 metros de la franja marina terrestre y a proceder a construir una vivienda, ubicada en la Parcela No. 178-A (parte), del Distrito Catastral No. 6/1ra., del Municipio de Los Llanos, Guayacanes, San Pedro de Macorís.

Artículo 14.- Se autoriza al señor H. Otto Knupper, a utilizar parte de los 60 metros de la franja marina terrestre y proceda a la construcción de una verja de blocks y malla ciclónica de la casa de su propiedad, ubicada en Punta Rusia, La Isabela.

Artículo 15.- Se autoriza a la empresa Desarrollo Naco, C. por A., a utilizar parte de los 60 metros de la franja marina terrestre y proceder a construir un club de playa en su proyecto turístico "Dorado Naco, II Etapa, ubicado en Playa Dorada, Puerto Plata.

Artículo 16.- Se autoriza a la empresa Metro Hotel, S. A., a utilizar parte de los 60 metros de la franja marina terrestre y proceda a la construcción de Gazebo para un BBQ, con carácter provisional, tipo removible, con estructura de madera, plywood y techo de tejalit o asbesto cemento, en su proyecto "Apart-Hotel Metro Hotel & Marina", en Juan Dolio, Provincia de San Pedro de Macorís.

Artículo 17.- Envíese a la Jefatura de Estado Mayor de la Marina de Guerra, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y dos; año 149º de la Independencia y 129º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 267-92 que autoriza una impresión de estampillas para cigarrillos.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 267-92

VISTA la Ley No. 2461, sobre Especies Timbradas, de fecha 18 de julio de 1950;

VISTO el artículo 380 del Código Tributario de la República Dominicana.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se autoriza la siguiente impresión de estampillas de cigarrillos:

7,000,000 (SIETE MILLONES) de estampillas para cajetillas de 14 cigarrillos de fabricación nacional, del tipo de RD\$.189, color turquesa, en papel Litho Offset de 50 libras.

Estas estampillas serán impresas en tamaño de catorce (14) milímetros de ancho por veintiocho (28) milímetros de largo; se imprimirán en cantidades de cien (100) estampillas en cada hoja y llevarán las siguientes inscripciones: en la parte superior "República Dominicana-Rentas Internas"; al centro el número y debajo de este número la palabra "Cigarrillos".

Artículo 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas y a la Tesorería Nacional, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y dos; año 149º de la Independencia y 129º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 268-92 que integra la Delegación Oficial de la República a la Sesión Inaugural del Consejo Dominico-Americano sobre Comercio e Inversión, a celebrarse en Washington, Estados Unidos de América.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 268-92

CONSIDERANDO: Que a partir del día 9 de septiembre de 1992, se celebrará en Washington, D. C., Estados Unidos de América, la Sesión Inaugural del Consejo Dominico-Americano sobre Comercio e Inversión;

VISTO el Decreto No. 16-92, del 15 de enero de 1992 que integra el Consejo Dominico-Americano para el Comercio y la Inversión;